

ACC 1205778 / DOC 997859

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 21 SEP 2015

• 010203

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 08.05.2015, la empresa TRANSNET S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, correspondiente al proyecto denominado "LT 1x110 KV Estructura N° 47 – S/E Curanilahue Norte".

2° Que mediante oficio ORD. N° 7162, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 01.06.2015, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de carta de fecha 30.06.2015, ingreso SEC N° 11928, de fecha 30.06.2015, la empresa TRANSNET S.A., solicitó prórroga de plazo. La empresa se encontraba dentro del plazo legal para solicitar prórroga y esta Superintendencia acogió dicha solicitud mediante oficio ORD. N° 8698, de fecha 06.07.2015.

4° Que a través de carta de fecha 07.07.2015, ingreso SEC N° 12492, de fecha 08.07.2015, la empresa TRANSNET S.A., rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva.

5° Que mediante carta de fecha 31.07.2015, ingreso SEC N° 13977, de fecha 03.08.2015, la empresa TRANSNET S.A., procedió de oficio a sustituir determinados documentos que habían sido ingresados con fecha 08.07.2015.

6° Que mediante carta de fecha 07.09.2015, ingreso SEC N° 16794, de fecha 09.09.2015, la empresa TRANSNET S.A., procedió de oficio a complementar y rectificar la carta ingreso SEC N° 13977, de fecha 03.08.2015, reemplazando determinados documentos; junto con lo anterior, rectificó -en parte-, la carta ingreso SEC N° 12492, de fecha 08.07.2015.

7° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

8° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

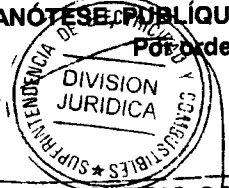
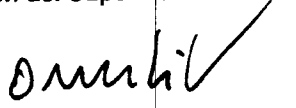
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa TRANSNET S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "LT 1x110 KV Estructura N° 47 – S/E Curanilahue Norte".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


Transnet S.A._LT1x110KVE.N°47-S/ECuranilahueNorte_Res_Adm_Definitiva_rgt_15.09.2015

Distribución:

- Sr. Representante Legal de TRANSNET S.A.
Rodrigo Uarac Jure.
Avenida Presidente Riesco, N° 5561, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (08639, 16794).
- Caso Times: 385286.